cm el fondo será en pintura de esmalte color blanco [redacted] previa aplicación de primario anticorrosivo, los datos de la mampara y colores serán los indicados por la supervisión, incluye: materiales menores de consumo, mano de obra, herramienta y equipo, registrado en póliza número C03607 de fecha 30 de noviembre de 2020, pagado mediante transferencia bancaria [redacted] de fecha 27 de noviembre de 2020, factura número 271 de fecha 26 de noviembre de 2020, correspondiente a la Estimación número 1 [redacted] con fundamento en los artículos 72 párrafo I de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/404/2021, de fecha(s) 13/08/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

09/ATI/2020/69/PO/005 Pliego de Observaciones

**VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

**IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: impresiones de captura de pantalla, cartas compromiso del código de ética, encuestas, extracto del plan municipal de desarrollo de fecha marzo del 2017, programas, planes, manuales, guía de operaciones y transiciones para la obtención de recursos municipales, políticas, bases y lineamientos de control interno, escritos justificativos, publicaciones de las actas de aprobación de los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2020, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación de servicios personales por categoría del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, fianzas de vicios ocultos, carátulas de observación, actas, dictámenes de factibilidad, fotografías simples, oficios varios, procedimientos de adjudicaciones directas, procedimientos por invitación a cuando menos tres contratistas y evidencias fotográficas; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

**X. Resumen**

Se determinaron 16 observaciones, las cuales generaron 9 Recomendaciones, 5 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por $112,859.59 (ciento doce mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

**XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados y Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea o inadecuada formalización de garantías de seriedad, anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.; Falta, insuficiencia, entrega extemporánea o inadecuada formalización de garantías de seriedad, anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.; Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

C. Gustavo Hernández Alquícirez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Ana Ma. Reyna López Acosta
Supervisora de Planeación

C. Víctor Daniel Zamudio Soto
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento